INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 28 de Junio de 2021.

NOTA GAL/DOP N° 628 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al N° de **ID365.957** que corresponde a la Adenda -Anexo N° 1 de la **LPN N° 70/19** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS"***, perteneciente *a* la firma X Y Z S.A., a fin de responder a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 9262/2021 del proceso Exp. 306.732, conforme a lo siguiente:

Punto N°1: Indicamos a la convocante que el Art.43 de la Resolución DNCP N°5695/19 y el Art.96 del decreto N°2992/19 establecen que; "...podrá realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente." Al respecto, verificamos que el plazo de ejecución para la Fiscalización de obras del Lote N°1, ítem N°2 , y Lote N°7, ítem N°1, era de 12 meses, por tanto dicho plazo se cumpliría el 17 de diciembre del 2020, para el Lote N°10, ítem N°1 el plazo estipulado era de 6 meses, por lo cual llegaría a término el 17 de junio del 2020. Sin embargo, las documentaciones fueron formalizadas posterior al vencimiento de los plazos indicados. Si bien la vigencia establecida era hasta el cumplimiento total de las obligaciones, recordamos que dichas obligaciones se encontraban comprendidas por la cantidad de meses adjudicados.
Respuesta: En cuanto al caso de la Fiscalización del Lote N°10, ítem N°1 U.S. SAN JUAN BAUTISTA el plazo de ampliación estipulado fue de 6 meses, pero debido a que la obra tuvo un Anexo N°3 de suspensión de plazo contractual de 438 días (14,6 meses), solicitada en fecha 16/01/2020 debido al tiempo transcurrido para la aprobación de la Adenda N° 8 de Instalación eléctrica aprobada en fecha 29/03/2021, por tanto la Contratista XYZ INGENIERIA solicita por Nota-XYZ-020 EXP. N° 016.774 en fecha 11/06/2020, la ampliación de Plazo por 5 meses, en respuesta se presenta el pedido de ampliación del Contrato de Fiscalización por 5 meses a través de la Nota Memorándum MI/DFO N°497/2020 de fecha 19/06/2020 – EXP.0000-2020-016774 para que el contrato del Fiscal de la consultora XYZ pueda acompañar hasta la culminación de la Obra, esta ampliación fue solicitada dentro del plazo de vigencia del Contrato de Servicios. Dicho plazo fue aprobado, plazo que igualmente no cubría el tiempo para el acompañamiento de la Fiscalización hasta la ejecución total del nuevo plazo de la Obra, teniendo en cuenta lo observado "*...recordamos que dichas obligaciones se encontraban comprendidas por la cantidad de meses adjudicados*". Las documentaciones de solicitud de ampliación del Contrato de Fiscalización por el 20% del monto total del Contrato de XYZ INGENIERIA fueron solicitadas dentro del plazo de ejecución en fecha 11/06/2020, pero luego de su aprobación el anexo tuvo una objeción de la DNCP y tuvo que replantearse el plazo solicitado posteriormente a 36 días (1,2 meses).

Punto N°2: Observamos que en el Dictamen se indica que, "a la fecha el contrato sigue vigente, ya que contempla servicios de fiscalización que se extienden por 24 meses". Sin embargo, indicamos a la convocante que el Lote N°17, ítem N°1, es el único lote que contempla la fiscalización por 24 meses, a su vez, indicamos que dicho lote no fue adjudicado al presente proveedor, por lo tanto, no corresponde que dicho plazo sea atribuido al presente proveedor, el cual contaba con un máximo de 6 a 16 meses de plazo de ejecución.
Respuesta: Efectivamente, el Contrato N° 432/2019 de XYZ INGENIERIA, contempla varios Lotes e Ítems de los cuales el de mayor plazo es de 16 meses, en los Lotes 12 y 13. Constituye un error involuntario en el Dictamen el plazo mencionado de 24 meses.

Punto N° 3: Solicitamos a la convocante indicar, como se obtuvieron los montos estipulados en concordancia con los plazos a ser ampliados, considerando que se realiza la ampliación del plazo correspondiente al 20% del plazo, sin embargo, recordamos que los decimales resultantes de dicho porcentaje corresponden a días, es decir, el 20% de 12 meses arroja un resultado de 2,4 (esto corresponde a 2 meses y 12 días) y no 2,4 meses como se indica en la ampliación, por lo tanto, los montos a ser ampliados varían entre sí.
Respuesta: Los montos estipulados están calculados en base a una unidad de medida que es 1 mes (30 días) y en base al plazo en meses de cada Lote e Ítem que se solicitaron ampliar en plazo. Por tanto las cifras decimales aplicadas en los Anexos de ampliación corresponden a la cantidad de meses a ampliar en cada caso Ej.: 2,4 (meses) x 30 (días de la unidad 1 mes) = 72 días (2 meses y 12 días).

Punto N° 4: Indicamos a la convocante que, la necesidad de la modificación fueron detectadas a tiempo, sin embargo, debido a la falta de gestión del funcionariado no fueron atendidas oportunamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Caballero
Coordinación Administrativa de Contrataciones

conclusión a la que se llega, al formalizar y comunicar recientemente (2021) una Adenda producto de una solicitud y fecha de vencimiento del año 2020.

Respuesta: Con respecto a la observación del intervalo de tiempo transcurrido, los diversos cambios de autoridades administrativas dentro de la Dirección Operativa de Contrataciones, cambios de gerentes, directores y la renovación de jefes de departamento ocasiono el retraso en la actividad administrativa. Teniendo en cuenta el inicio de la cuarentena total decretada por el gobierno nacional debido a la pandemia del COVID 19; que redujo al mínimo el trabajo presencial del plantel de funcionariado. Informamos a la vez que en la Dirección Operativa de Contrataciones, registro funcionarios con COVID-19 POSITIVO y en consecuencia ocasiono el cierre de las actividades de varios departamentos. No queda claro la observación de "DEBIDO A LA FALTA DE GESTION DEL FUNCIONARIADO", siendo de público conocimiento el momento crítico de la PANDEMIA y que el Instituto de Previsión Social se encuentra rebasado en todas las dependencias teniendo en cuenta los personales de salud y/o administrativo que registraron y registran COVID 19, en todas las dependencias y a la vez las bajas **(pérdida de vidas humanas)** que hemos sufrido.

Consideramos oportuno que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al emitir una postura analice la actual situación nacional y mundial en la lucha contra el COVID 19 y que tendremos indefectiblemente resentimiento en el proceso administrativo y cumplimento de plazos.

Punto N° 5: **En el primer párrafo del Dictamen N°954/2020 se indica que la solicitud es realizada en base al art.63 de la Ley N°2051/03, sin embargo, líneas más abajo se indica que es enmarcada en el Art.55 inc.b) de la Ley N°2051/03. Solicitamos a la convocante unificar el fundamento normativo de la modificación.**

Respuesta: Se remite el Dictamen DIJ/DDC/N° 128/21, de fecha 17 de febrero de 2021.

Punto N° 6: **Solicitamos remitir, las documentaciones referentes a las actas de recepciones indicadas en las documentaciones.**

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Punto N° 7: **La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo**

Respuesta: Se informa que Dirección Operativa de Contrataciones se encuentra procesando el exceso de documentos en tramites, remitidos de las distintas dependencias de la Institución, teniendo en cuenta la cuarentena en sus distintas fases, establecidos por el Gobierno Nacional en la lucha contra el COVID 19 desde el 11 de marzo de 2020. En ese sentido, se estableció el trabajo en cuadrillas que reduce al 50% el plantel de funcionarios y además de los casos de covid positivo registrados.

Punto N° 8: **Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."**

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Sin otro particular y en espera de responder lo solicitado, le saludo muy atentamente.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Tania Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación

RA/km